



DECRETO

Expediente nº: 1792/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Dª María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 22/07/2025 emitido por Don Carlos Julián Gutiérrez Delgado, Sr. Concejal de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el alquiler y montaje de una carpas estructurales y sus elementos complementarios para acoger la Feria Agroalimentaria "Rosa del Azafrán" organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, que se celebrarán en el Paseo Ramón y Cajal durante el último fin de semana de octubre de 2025, con motivos de la celebración del evento LXIII Rosa del Azafrán 2025.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 22/07/2025 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220250006354	RC	432 22605. Rosa del Azafrán	16.153,50 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 23/07/2025

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Alquiler
Objeto del contrato:	Alquiler y montaje de una carpas estructurales de 400 m2 para su instalación durante la Feria Agroalimentaria Rosa del Azafrán 2025.
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de suministros





Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	13.350,00 €
IVA:	2.803,50 €
Precio:	16.153,50 €
Duración:	15 días
Código:	44212320 - Estructuras diversas

Quinto. Se han presentado presupuestos por:

- * ANA ROSA MURILLO MOYANO (DNI: 80147723-Z): 13.350 € + IVA
- * JOSÉ LUIS MORA CARRANZA (DNI: 05706752-S): 14.975,00 € + IVA
- * JOSE MARIA BLANCO RISQUEZ (DNI: 52.398.502-V): 14.850,00 € + IVA

La oferta presentada por ANA ROSA MURILLO MOYANO ha sido seleccionada por un importe total de 16.153,50 € (IVA incluido), siendo la más económica frente a las otras ofertas presentadas, cumpliendo íntegramente los requisitos técnicos exigidos y aportando documentación acreditativa de calidad, resistencia estructural, ignifugación y homologación europea.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación para el alquiler y montaje de una carpas estructural y sus elementos complementarios para acoger la Feria Agroalimentaria "Rosa del Azafrán" organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, que se celebrarán en el Paseo Ramón y Cajal durante el último fin de semana de octubre de 2025, con motivo de la celebración del evento LXIII Rosa del Azafrán 2025., mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con ANA ROSA MURILLO MOYANO, con DNI 80147723-Z, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 13.350,00 euros, más 2.803,50 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 16.153,50 euros.



TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

